



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!
Huaura - Huaura - Lima

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028 -2017 - MDH

Huaura, 16 de Enero del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.

VISTO:

El Memorandum N° 2706-2016-GM, emitido por la Gerencia Municipal con relación a la Liquidación de Beneficios Sociales de la ex trabajadora María Alejandrina del Pilar Ramos Calero, quien desempeñaba el cargo de Responsable de la Oficina de Arbitrios, el Informe N° 690-2016-RR.HH-MDH;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;



Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, respecto al informe N° 690-2016-RR.HH-MDH, de fecha 21 de noviembre del 2016, el cual manifiesta que la recurrente María Alejandrina del Pilar Ramos Calero, solicita la liquidación de beneficios sociales, de conformidad con el artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo No 276 del régimen laboral de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: “La remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios”

Que, el inciso d) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece: “gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos”.

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el Artículo 103° del Decreto Supremo N 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala que las entidades públicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

Aprobaron en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, mediante Memorandum N° 2706-2016-GM/MDH de fecha 21 de noviembre del 2016, se solicita la liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora María Alejandrina del Pilar Ramos Calero, quien desempeñaba el cargo de responsable de la Oficina de Arbitrios en el período comprendido del 1 de enero del 2015 hasta el 30 de setiembre del 2016.

Que, el artículo 20°, inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Liquidación de Beneficios Sociales a la ex trabajadora María Alejandrina del Pilar Ramos Calero, por haber laborado en esta Municipalidad en el cargo de Responsable en la Oficina de Arbitrios, por un monto de S/. 1,827.00 (mil ochocientos veintisiete con 00/ 100 nuevos soles, como consta en el cuadro siguiente:

Sueldo básico	1,200.00			
Total Remuneración	1,200.00			1,200.00
Calculo de vacaciones no gozadas: 1 año 2016				
Remuneración mensual, según B/P S/. 1,200.00				
Año	1	X	1200.00	
	Sub Total			1,200.00
	ONP	13%	x 1200	-156
	Sub Total			1044
Calculo de vacaciones truncas: 09 meses 2016				
Vacaciones truncas	1200.00			
1,200 /12 X 9 meses				900.00
1,200 /12 /30 X días				0.00
ONP 13.00% X 900.00				117.00
				783.00
ONP APORTE 13%				
ONP 13% 117.00				
SUB TOTAL				783.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ;Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

Total a pagar a la fecha:	1827.00
Por Aportación del empleador de ESSALUD 9%	189.00

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el pago de S/. 1,827.00 (mil ochocientos veintisiete con 00/100 nuevos soles) a la ex trabajadora Señora MARÍA ALEJANDRINA DEL PILAR RAMOS CALERO, por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por el periodo de 1 de enero del 2015 hasta el 30 de setiembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otros para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

GILMAR MAGNO SOLOZANO BAYONA
ALCALDE